

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 322.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura.

Por Real decreto de 18 de Julio del corriente año ha sido nombrado el Sr. D. Godofredo de Bessón Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, en la vacante que resultó por salida á otro destino de D. Eduardo Augusto de Bessón.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Burgos 17 de Noviembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 24 de Setiembre de 1881.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Victoria-

no Zumárraga y asistencia de los Sres. Real, Martínez del Campo, Casaviella, Bustillo, Ebro, Pujana, Nieto, y San Millan D. Mauricio, dióse lectura del acta de la anterior del 21 y quedó aprobada.

A virtud de indicacion del Sr. Pujana la Corporacion acordó dirigirse á los Sres. Senadores y Diputados por esta provincia, rogándoles activen con su influencia la resolucio de la instancia elevada al Gobierno de S. M. referente á la tercera parte del 80 por 100 que los Ayuntamientos habian retirado de la Caja general de Depósitos y la autorizacion que se les concedió para invertir su importe en obras públicas.

A virtud de otra indicacion del Sr. Casaviella, la Corporacion acordó nombrar una Comision compuesta de los Sres. D. Victoriano Zumárraga, Presidente de la Dipulacion provincial, y D. Hilarion Real, Vicepresidente de la Comision, para que manifiesten al Sr. Gobernador civil de la provincia que no puede nombrar delegados para la formacion de cuentas municipales á los empleados de la Dipulacion que se hallan encargados de la seccion correspondiente, por la ilegalidad que resulta de censurar aquellos sus propios actos.

El Sr. Pujana manifestó que habiendo suspendido el Sr. Gobernador civil de esta provincia en 14 de Julio último el acuerdo de esta Corporacion de 6 del mismo mes en que se resolvió ser de la competencia de la Dipulacion provincial el nombramiento de de auxiliar de la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de esta provincia, proponia á la Corporacion que habiendo trascurrido con exceso el plazo de los 40 dias fijado en el art. 53 de la ley provincial sin que se hubiera resuelto por el Gobierno el expediente, se estaba en el caso de recobrar los

fueros de la Dipulacion, declarando ejecutivo de hecho y de derecho dicho acuerdo, nombrándose interinamente la persona que habia de desempeñar el cargo de auxiliar y anunciándose su provision definitiva por oposicion.

El Sr. Presidente hizo notar la conveniencia de que el expediente pasara á una Comision que enterada del mismo emitiera dictámen para la primera sesion.

Seguidamente se hizo la pregunta por dicho Sr. de si pasaria en ponencia el expediente á una Comision, y se acordó en sentido negativo por mayoría de 5 votos contra 3.

El Sr. Pujana dijo que debia resolverse la cuestion en el acto; y abierta discusion, el Sr. Real sostuvo que no podia hacerse asi porque no se sabia si el Sr. Gobernador habia cumplido con el precepto del art. 53 de la ley provincial, comunicando en término de 8 dias al Gobierno el acuerdo suspendido, dato que era de necesidad poseer para la resolucio del asunto.

Los Sres. Pujana y Casaviella le contestaron en el sentido de que no era necesario averiguar dicho dato, toda vez que habiendo trascurrido con exceso el plazo de los 40 dias sin que la Corporacion tuviera noticia de que se hubiera resuelto por el Gobierno el expediente, el acuerdo de esta habia quedado ejecutivo de hecho y de derecho.

Los Sres. Nieto y Martínez del Campo expusieron su conformidad con la doctrina del Sr. Real, asegurando el Sr. Martínez del Campo que era absolutamente indispensable saber si se habia remitido el expediente, porque en otro caso serian los Gobernadores los que resolverian esta clase de cuestiones.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion si habia

de pedirse noticia de la remision del expediente por el Sr. Gobernador, y se acordó en sentido negativo por mayoría de 5 votos.

Seguidamente se procedió á votar si se declaraba ejecutivo el acuerdo suspendido por el Sr. Gobernador, y se acordó así por mayoría de 6 votos contra 3.

La Corporacion acordó nombrar con el carácter de interino para desempeñar la plaza de Auxiliar de la Secretaría de la Junta de Instruccion pública á D. Martin Santa Maria Gonzalez, que viene desempeñándole, y que se dé cuenta del expediente en la primera reunion ordinaria de la Dipulacion para que acuerde anunciar la vacante por oposicion.

La Corporacion quedó enterada de la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de 6 de Agosto último en la que se interesa la adquisicion por la Dipulacion provincial de la obra escrita por D. José Dicenta y Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Madrid, titulada «Memoria sobre la administracion municipal de Paris».

Asimismo quedó enterada de la comunicacion del Director de Carreteras provinciales participando haberse adjudicado á D. Julian Arconada, vecino de esta Capital, como mejor postor, la subasta del hierro viejo procedente de herramientas inutilizadas, por la cantidad de 51 pesetas.

En el expediente sobre requerimiento á los Ayuntamientos de esta provincia para el pago de cuotas provinciales, del que resulta haber pasado con exceso el plazo concedido en 20 de Agosto último, se acordó proceder á la expedicion de los apremios contra los Ayuntamientos que se hallan en descubierto, empezando primero por los que deban mas cantidades atrasadas y poniéndose por nota al pie de los despachos que

se expidan la obligacion en que el comisionado se halla de tramitar los expedientes con arreglo á instruccion; y no haciéndolo así, los Ayuntamientos no tendrán obligacion de pagar dieta alguna, acordando así bien que por la Comision provincial se estudie el medio de organizar un servicio de comisionados de apremio.

Se acordó anunciar en el Boletín oficial de esta provincia la apertura de la matrícula para el ingreso de alumnos en la Academia provincial de dibujo durante el curso de 1881-82 que ha de principiar el día 15 de Octubre próximo, fijando como plazo para la presentacion de solicitudes hasta el 10 del mismo mes y exigiendo á los solicitantes los mismos requisitos que en el año último.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos para el mes de Octubre próximo por obligaciones del ejercicio ampliado de 1880-81, importante 50.050 pesetas, y la de dicho mes por obligaciones del presupuesto corriente, importante 84.856 pesetas 66 céntimos.

La Corporacion acuerda ordenar al Arquitecto provincial pase al pueblo de Palacios de la Sierra con el objeto de verificar el replanteo necesario para la construccion de una fuente.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día de hoy del racionado á los acogidos en la Casa provincial de Beneficencia, la Corporacion acuerda se anuncie otra nueva para el día 9 de Octubre próximo á las doce de su mañana con las mismas condiciones en que se anunció la anterior y aumentándose en 4 céntimos de peseta la racion de acogido sano y 5 la de enfermo, consultándose al contratista D. Ricardo Morquecho si podrá suministrar el racionado hasta tanto que se verifique el nuevo contrato.

Se acordó autorizar al Diputado Inspector de la Escuela Normal Sr. Casaviella para invertir en material científico las 1.000 pesetas consignadas en el presupuesto con destino á la misma.

De conformidad con lo informado por el Vocal ponente Sr. Pujana, se acordó el ingreso desde luego en el Hospicio provincial del huérfano Manuel Gallo Diaz, de 4 años de edad, natural de Escalada, y la admision en el mismo cuando por turno les corresponda de Damiana Barona de la Peña, viuda, de 62 años de edad, vecina de Quintanilla Somuño, Antonio Mata y Minguez, del mismo estado y vecindad, de 71 años, y Juana Aparicio Rodriguez, viuda y vecina de Estepar, de 68 años de edad.

De igual conformidad se acordó que

ingrese desde luego en el Hospicio provincial Lucia Puente Anton, de Cardenadijo, y su hija de padre desconocido, sin perjuicio de que la Lucia sea observada por los Médicos del establecimiento y conducida á un manicomio si se comprobase el estado de demencia que segun el Ayuntamiento de aquel pueblo se halla padeciendo, y á calidad de que se presente la partida de bautismo de dicha su hija.

De conformidad con lo informado por el Vocal ponente Sr. Pujana, se acordó conceder pension de 30 rs. mensuales por término de 11 meses á contar desde 1.º de Agosto último á Juan Perez Gonzalez, vecino de Medina de Pomar, y á Lázaro Gomez que lo es de San Millan de Juarros; por 10 meses á contar desde 1.º del actual á Benito Lagarto Nozal, vecino de esta capital, y á Adrian Zamora y Saez que lo es de Villafranca Montes de Oca; y por 9 meses contados desde la misma fecha á Victoriano Gonzalez Delgado, vecino de Castrogeriz, para que atiendan á la lactancia de sus respectivos hijos.

Así bien se acordó prorogar por 11 meses mas á contar desde 1.º de Julio último la pension de 30 reales mensuales concedida á Eulogio Moran, vecino de Peñaranda de Duero; por 7 meses contados desde igual fecha á Camilo Fernandez, vecino de Espinosa de los Monteros, y á Eusebio Pampliega Tobar que lo es de Tardajos, para la lactancia de sus respectivos hijos, y por 4 meses á Juan Sanz Pardo de esta capital con el mismo objeto.

Se acordó no haber lugar á conceder á Lesmes Velasco Perez, vecino de Arroyal, la pension de 30 reales mensuales solicitada para atender á la lactancia de sus dos hijas gemelas por contar estas la edad de 14 meses, y desestimar igualmente la próroga que de dicha pension ha solicitado Juan Garcia Lachero, vecino de Tartales de Cilla, distrito municipal de Trespaderne, para sus hijas gemelas, por contar estas 18 meses de edad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 24 de Setiembre de 1881. — El Presidente, Victoriano Zumárraga. — El Secretario accidental, Nicolás Rodriguez.

Extracto de la sesion ordinaria del día 28 de Setiembre de 1881.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, dióse lectura del

acta de la anterior del 21 y quedó aprobada.

En vista de un anuncio del Alcalde de Pampliega que el Sr. Gobernador se ha servido pasar á esta Comision para su insercion en el Boletín oficial, en cuyo anuncio se cita al mozo Juan Antonio Gimenez, núm. 13 del sorteo de aquel pueblo para el reemplazo de este año, la Corporacion acuerda devolverle á dicha Autoridad superior de la provincia á los fines indicados.

Dada cuenta de otro oficio del Alcalde de Rebolledo de la Torre, consultando acerca de si deberá presentarse en esta Capital en el día señalado para la entrega de dicho pueblo el mozo Victor Fuente, que tiene la talla de un metro 300 milímetros, se acordó contéstar que se atenga á las disposiciones vigentes sobre el particular.

Enterada la Comision de un oficio del Alcalde de Vilviestre del Pinar dirigido al Sr. Gobernador, acompañando para su insercion en el Boletín oficial de Segovia un anuncio de llamamiento para la entrega del actual reemplazo al mozo Felix Zuazquita Mediavilla, la Comision acuerda manifestar al Sr. Gobernador que procede, á juicio de la misma, para los efectos del art. 125 de la ley de reclutamiento vigente, remitir al de Segovia el expresado anuncio rogándole se sirva disponer su publicacion en el Boletín oficial de aquella provincia.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Vallejera haciendo presente que el mozo Gregorio Iglesias comprendido en el alistamiento de aquel pueblo está tambien incluido en el de Belbimbre, se acordó manifestarle nuevamente que esta Superioridad no puede dictar resolucion alguna mientras los Ayuntamientos de los expresados pueblos no instruyan el oportuno expediente de competencia con arreglo á lo que preceptúa el art. 69 de la ley de reclutamiento vigente.

A una consulta que dirige el Alcalde de la Merindad de Valdivielso sobre la clase de mozos exentos que están obligados á presentarse en esta Capital, se acordó contestar que deben comparecer todos menos aquellos á quienes se refiere el art. 86 de la ley de reclutamiento vigente.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador en que se pide el dato del distrito municipal á que pertenece el pueblo de Villanueva por donde fué quinto D. Gerardo Peña Romillo, se acordó contestar con arreglo á lo que resulte de los expedientes de quintas obrantes en el Archivo provincial.

La Corporacion quedó enterada de la Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion en que se desestima la pretension hecha por la misma de que se difiriese hasta el 1.º de Noviembre el comienzo de la entrega de reclutas del reemplazo de este año, señalado para el día 1.º de Octubre.

Vista una instancia de Gregorio Cornejo de Diego, residente en Madrid, núm. 13 del reemplazo de este año por el cupo de Fuentenebro, en que pide se le autorice para ingresar en la caja de aquella provincia, se acordó que se dé cuenta de ella al verificarse la entrega de los mozos de dicho pueblo.

Para resolver lo que proceda acerca de un informe pedido por el Sr. Gobernador sobre la reclamacion de Doña Concepcion de la Sierra, viuda, vecina de San Cebrian de Buenamadre, contra una providencia dictada por el Juez municipal de Castrogeriz en 22 de Agosto último, en que impuso una multa á Felipe Martinez Ruiz, pastor del ganado perteneciente á la expresada Sra. por haber entrado dicho ganado á pastar en el monte Carrascal, se acordó que informe el Ayuntamiento de Castrogeriz con remision de las providencias ó acuerdos de acotamiento de dichos montes.

Dada cuenta de la apelacion entablada por D. Agapito Alonso Rojas, concejal del Ayuntamiento de Poza, contra el acuerdo de dicha corporacion en que ha sido desestimada su pretension de que se le exima del expresado cargo; y resultando justificado por la oportuna certificacion facultativa que se halla físicamente imposibilitado para su desempeño, la Comision acuerda revocar el acuerdo apelado y relevar al recurrente del repetido cargo.

La Comision acuerda quedar enterada del oficio en que el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito participaba haber nombrado al Médico militar D. Marcelino Gonzalez Rodriguez para actuar con los demás de su clase en los reconocimientos de quintas.

Así bien acuerda nombrar Médico civil encargado de la observacion en caja al Dr. D. Julio Fernandez Izquierdo, y que se participe dicho nombramiento á la expresada Autoridad militar, á fin de que pueda ponerse de acuerdo con el expresado Sr. Fernandez el Médico militar que nombre para dicho servicio.

Tambien acuerda la Comision nombrar talladores civiles para la misma entrega á D. Diego de la Riva, D. Simon del Coso, D. Manuel Gomez, D. Luis Enrieche, D. José Asensio y D.

Francisco Martínez, y escribientes temporeros á D. Régulo Arredondo, D. Juan Villanueva y Bienes, D. Santos Pastor, D. Francisco García, D. Adriano Ugarte, D. Benito Gimenez del Alamo, D. Emeterio Roa, D. Santos Palacios, D. Pedro Aguilar, D. José Sa-rachu, D. José Alvarez, D. Joaquin Catalá Moreno y D. Plácido Arnaiz.

La Comision, en la necesidad de que los Vocales suplentes de la misma tomen parte en las operaciones de la entrega de quintos que van á comenzar el día 1.º de Octubre próximo para que puedan quedar terminadas en el plazo señalado, acuerda que se les oficie á fin de que se sirvan comparecer á prestar dicho servicio desde el expresado día 1.º

Tambien se acordó oficiar al Excmo. Sr. Capitan General del distrito rogándole se sirva disponer que en los dias señalados para la entrega se presenten tres Médicos castrenses y tres sargentos talladores á las ocho en punto de la mañana.

Dada cuenta de un oficio de la Direccion general de Administracion local, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision acompañando una instancia de D.ª Maria Alonso, vecina de esta Capital, en solicitud de que se admita la redencion de su hijo Serapio Arroyo, quinto del sorteo de esta Capital y reemplazo de de 1872; y resultando que dicho mozo, núm. 44 del sorteo mencionado, fué declarado soldado por el Ayuntamiento y no se presentó al ingreso en Caja, la Comision acuerda que el Ayuntamiento manifieste si se formó respecto de él expediente de prófugo, y en caso afirmativo el fallo que hubiese recaído.

Diese lectura del oficio del Ayuntamiento de esta Capital remitiendo el expediente de exencion declarada por el mismo en favor del mozo Mariano Perez Canales, núm. 108 para el reemplazo de este año, y se acordó que se dé cuenta el dia señalado para la entrega.

Se acordó devolver al Ayuntamiento de esta Ciudad el expediente de prófugo que ha remitido del mozo Fernando Santa Maria, núm. 107 del sorteo de la misma para el reemplazo de 1879, cuyo expediente no ha debido remitirse á esta Superioridad hasta despues de la captura del dicho mozo por haber sido declarado tal prófugo por la Corporacion municipal.

Visto el expediente, que el Sr. Alcalde de esta Ciudad remite con oficio de 26 del actual, de apelacion interpuesta contra el acuerdo del Ayuntamiento de 12 del corriente en que se

desestimó la exencion alegada por Francisco de Blas Heras, quinto núm. 41 del sorteo de la misma para el reemplazo de 1880, á quien esta Superioridad declaró ya soldado en revision en 6 de Junio de este año, confirmando el fallo del Ayuntamiento: la Comision acuerda señalar para resolver la apelacion contra el nuevo acuerdo el mismo dia 5 de Octubre próximo designado para la entrega de los mozos de la Capital correspondientes al reemplazo de este año.

Vista la carta dirigida al Sr. Vice-

presidente de esta Corporacion por el Director de la Compañia Madrileña de alumbrado y calefaccion por gas, manifestando que dicha Compañia no encuentra mas medio que el contador para determinar la cantidad de gas que vaya consumiéndose en el Palacio provincial, se acordó que se dé cuenta con antecedentes de dicho asunto.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 28 de Setiembre de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS EJERCICIO AMPLIADO DE 1880 Á 1881.
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE DICIEMBRE DE 1881.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	Total por capitulos.		Total por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
3.º Material de las Comisiones especiales.	1200	} 1400	
4.º Arquitecto provincial.	200		
CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º Gastos de quintas.	1000	1000	
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º Material de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	2000	2000	
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.	500	} 1466,25	
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	200		
6.º Biblioteca provincial.	215		
7.º Museo provincial.	451,25		
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º Atenciones de la Junta provincial.	1500	} 9500	
5.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.	8000		
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO II.—Carreteras.			
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	27000	27000	
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	3000	3000	30000
SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1880 procedentes del presupuesto anterior.	5000	5000	5000
Total general.			50566,25

En Burgos á 2 de Noviembre de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Real.

Noviembre 11 de 1881. — La Diputacion provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 5 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Tomando en consideracion quejas motivadas por desatender algunos Juzgados las disposiciones legales respecto al procedimiento oportuno para citar á juicio á los empleados de las Compañias de ferro-carriles, y teniendo en cuenta los perjuicios que por tal causa pueden irrogarse al interés público y privado: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer recuerde V. I. á todos los Jueces de primera instancia y municipales de ese distrito la puntual observancia de lo preceptuado por la Real orden de 20 de Abril de 1865 y la del Poder ejecutivo de la República de 18 de igual mes de 1874 á fin de que en ningun caso quede desatendido el servicio encomendado á sus empleados por las referidas Compañias.—De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.»

Cuya Real orden por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletín para conocimiento de los Jueces de primera instancia y municipales de los pueblos del partido á que corresponde, recordándoles al propio tiempo la puntual observancia de lo preceptuado en las órdenes que se citan.

Burgos 16 de Noviembre de 1881.
—El Secretario de Gobierno, José M.ª Llinás de Andreu.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En las Gacetas de Madrid, números 308, 309 y 310 de fechas 4, 5 y 6 del actual, se hallan insertos los pliegos de condiciones aprobados por Real orden de 30 de Julio último con las modificaciones dispuestas en 27 de Octubre próximo pasado, en virtud de las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 1.100.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta de Abajo de la isla de Cuba, 850.000 kilogramos de partido de la isla de Cuba y 2.500.000 kilogramos Vuelta de Arriba de la isla de Cuba, todo para suministro de las Fábricas de la Peninsula.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Burgos 17 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, Juan Rodriguez y Perez.

ALCALDÍA DE MIRANDA DE EBRO.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para el año económico de 1881-82.

GASTOS.	Pesetas cént.
Sueldo del Alcaide de la cárcel del partido	750
Idem del Médico	25
Idem del Cirujano	25
Idem del Farmacéutico	20
Idem del Depositario por el uno por ciento de premio de cobranza	60
<i>Material del Establecimiento.</i>	
Gastos de alumbrado	100
Idem de ropas y reparacion de utensilios	150
Alquiler de la cárcel y sala audiencia del Juzgado	250
Gastos de escritorio, libros y papel	15
Idem de limpieza de escusados	10
<i>Manutencion de presos pobres.</i>	
Para el socorro diario de 12 presos estantes, á razon de 37 céntimos de peseta cada uno	1577
Para lavado y cosido de ropas	25
Para relleno de gergones	15
Socorro á presos transeuntes, á razon de 45 céntimos de peseta cada uno	1750
<i>Obras de reparacion.</i>	
Para reparo ordinario de la cárcel y habitaciones donde se hallan los presos, cerraduras y demás	100
<i>Imprevistos.</i>	
Para gastos imprevistos y urgentes que puedan ocurrir durante el ejercicio, y no consignados en este presupuesto	550
Total gastos	5420

INGRESOS.

Por el importe del reparto que se acompaña, comprendiendo todos los pueblos del partido, tomando por base el censo de 1877

Repartimiento de las 5420 pesetas entre los pueblos de este partido á 0,365 por habitante para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios.

Habitantes.	Cuota anual. Ptas. cént.
Altable	209 74,44
Ameyugo	296 79,07
Añastro	222 105,45
Ayuelas	289 102,94

Bugedo	252 82,63
Condado de Treviño	3825 1361,75
Encio	296 105,43
Miranda de Ebro	4099 1460,16
Miraveche	670 257,65
Montañana	337 120,05
Oron	389 138,56
Pancorbo	1404 500,10
Puebla de Arganzon	547 194,84
Santa Gadea del Cid	551 196,26
Sta. María Rivarred	555 197,69
Valluércanes	495 175,59
Villanueva Soportilla ó Bozoó	455 161,35
Villanueva del Conde	554 126,09

Miranda de Ebro 25 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Andrés de Sojo.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santa Maria del Campo.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Emiliano Rubio Vallejo, núm. 3, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenaciones consiguientes. En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Santa María del Campo 16 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Blas Marcos.

Juzgado municipal de la Molina de Ubierna.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de la Molina de Ubierna. Los aspirantes presentarán las solicitudes dentro del término de 15 dias á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial con los documentos á que se refiere el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

La Molina de Ubierna 17 de Noviembre de 1881.—El Juez municipal, Rosendo Moradillo.

Anuncios particulares.

Mulas en venta.

En el coto de Gallo, sito en la jurisdiccion de Los Balbases, se venden cuatro mulas de labranza á pagar al contado ó á plazos. Puede tratarse con el mayordomo de dicho coto.

Arriendo de pastos.

En el bosque de Villalobon, lindante con el pueblo de La Orra, y en el monte de Roa, distantes entre sí una legua, se arriendan los excelentes pastos que producen dichas fincas para ganado lanar con exclusion del cabrio, á razon de cuatro reales por cabeza en la temporada desde 1.º de Diciembre á fin de Abril. Los que deseen mas pormenores pueden preguntar á D. Andrés Miguel en el primer punto, á D. Elias Arranz en el segundo, y á D. Eusebio de Prado en la ciudad de Palencia.

1—5

EN LA ZAPATERÍA Y ALMACEN DE CALZADO DE FELIPE VALDIVIELSO BONIS,

Plaza Mayor núm. 4, Burgos,

se necesitan operarios para obra de caballero y señora, y un jóven de 14 á 16 años que sepa leer y escribir, para dependiente.

En dicha casa hay un gran surtido de calzado para señoras, caballeros y niños, de cuantas clases y formas se conocen hasta el dia, sin posible competencia, tanto en lo ya confeccionado como lo que encarguen á medida.

Construccion sólida, materiales legítimos garantizados.

Precios.

Para caballero.—Botinas desde 10 pesetas en adelante.

Para señora.—Botas desde 6 id. id.

Para niños.—Varias clases y precios, pero todos muy convenientes.

PLAZA MAYOR NÚM. 4, BURGOS.

Casa fundada en el año de 1837.

Premios en varias Exposiciones.

NO MAS NIEBLA NI TIZON EN LOS TRIGOS.

En la Farmacia y Droguería de Barriocanal se vende el sulfato de cobre ó piedra lipiz para evitarlo, en paquetes, con su instruccion, de media, una y dos libras, como en años anteriores.

14

LA PUREZA.

FÁBRICA DE CHOCOLATES MOVIDA POR AGUA. BURGOS.

En esta Fábrica, montada con todos los adelantos mas modernos y movida por los medios mas económicos posibles, se venden los chocolates desde el precio de 4 hasta 12 reales libra, haciendo rebaja segun la importancia del pedido y sin contar portes ni embalajes siendo estos dentro de la provincia.

Dirigirse á D. Juan Gomez Zamora, Pasaje de la Flora, donde está el depósito. 12

INTERESANTE.

En la ferreteria de la Plaza del Arzobispo hay una gran partida de hierro dulce viejo, apropósito para carreteros, labradores, etc. etc.

Clavazones, herramientas, batería de cocina, etc. etc., camas y cunas de hierro desde el mas infimo precio en adelante.—Todo barato. 11

LA URBANA,

COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, establecida en París desde 4 de Marzo de 1838, y en España desde 1849.

GARANTÍAS.	RVN.
Capital social	20.000.000
Reservas sobre los beneficios, valores y créditos	52.495.715
Primas en cartera á cobrar	106.207.855
Total comprobado por el balance publicado en la Gaceta oficial de Madrid de 22 de Mayo de 1881	158.703.568

Estas garantías y la extension inmensa de sus operaciones hacen á esta Compañía una de las primeras entre las de su clase, tanto en España como en Francia.

Director de las provincias de Burgos y Palencia: D. José Martin.

Oficinas: calle de Santander, 20, Burgos. —16

Quien sepa el paradero de un buey de 5 á 6 años, negro, cornialto, con un lunar en el costillar derecho, con hierro en figura de herradura hacia arriba en el anca derecha, y que ha desaparecido del pueblo de Cobaleda, provincia de Soria, dará aviso á su dueño Segundo Rubio, vecino de dicho pueblo.